Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

INC N° 031A/2015

ADENDA N° 2 AL CONTRATO PRINCIPAL I.N.C. N° 047/2.014 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "TRANSPORTE NUEVA ASUNCION S.A." EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2014 "SERVICIO DE TRANSPORTE DE FUNCIONARIOS".-

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 20 días del mes de Marzo del año dos mil Quince, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, debida y legalmente habilitado en virtud del **Decreto del Poder Ejecutivo N° 73, de fecha 20/08/13**, y por otra parte la firma **TRANSPORTE NUEVA ASUNCION S.A.,** con **RUC N° 80004426-6**, en adelante denominada LA CONTRATISTA, representada en este acto por sus Representantes Legales, el **SR. REINERIO BUZO ORTIZ, con C.I. N° 353.467** y el **SR. LUIS ALBERTO NUÑEZ, con C.I. N° 1.256.396,** convienen MODIFICAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL INC N° 047/2014 de fecha 24 de Marzo del 2.014, PARA AMPLIAR EL CONTRATO Y LA VIGENCIA DEL MISMO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

En virtud a la **Resolución PR N° 202/2015, de fecha 20/03/2015,** dictada por la Presidencia de la Institución, y a las disposiciones del Art. 63° de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en base a la facultad conferida a las partes en la Cláusula Segunda del Contrato INC N° 047/2014, queda convenida MODIFICAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL y su ADENDA, PARA ESTABLECER LA AMPLIACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO Y VIGENCIA, modificándose las Cláusulas Segunda: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO; y Cláusula quinta: PRECIO DEL CONTRATO; y Cláusula Sexta: VIGENCIA DEL CONTRATO.----------

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas del contrato INC N° 047/2014, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo, y sujetos a las disposiciones legales que a las partes le asisten por imperio de las leyes de la República. ----------

ASESORIA DE PRESIDENCIA

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

La presente Adenda pasará a formar parte integral del contrato, además de la presente Resolución Autorizada por la Presidencia de la Institución.----------

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y TOTAL DE LOS BIENES y/o SERVICIOS.-

Para los fines de esta Adenda se conviene Ampliar el Contrato INC N° 047/2014 de fecha 24 de marzo de 2014, y su Adenda, celebrados entre la Industria Nacional del Cemento y la Firma TRANSPORTE NUEVA ASUNCION S.A., de conformidad a las disposiciones del Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en base al Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), hasta la suma de **Gs. 35.760.000 (Guaraníes Treinta y cinco millones setecientos sesenta mil) IVA incluido.**----------

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA.-

Por medio de este acuerdo se amplía el plazo de vigencia contractual por el término de **72 (Setenta y dos) días** contados a partir de la expiración de vigencia del contrato principal, bajo las mismas condiciones establecidas inicialmente en el contrato principal. ----------

La ampliación del Contrato está sujeta al aumento de capital de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por un monto del **diez por ciento (10%)** del total ampliado, que deberá tener una vigencia de (30) treinta días más posteriores al periodo de vigencia ampliada. Este requisito es indispensable y condicionante para el inicio de la prórroga de vigencia del Contrato del servicio del bien adjudicado.----------

Las demás condiciones establecidas en el Contrato Principal quedan vigentes.----------

ASESORIA DE PRESIDENCIA

EN FE DE LO CUAL PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO, FIRMAN LAS PARTES LA PRESENTE ADENDA EN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y EFECTO EN LUGAR Y FECHA SEÑALADOS EN EL ENCABEZAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.----------

REINERIO BUZO ORTIZ
REPRESENTANTE

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

LUIS ALBERTO NUÑEZ
REPRESENTANTE

nasa
TRANSPORTE RUC 80004426-6
NUEVA ASUNCION S.A.
Tel. 940-332 - Villa Elisa - Py.